

Manual para las organizaciones ciudadanas



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario
Alberto Efraín García Corona, suplente

Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario
Victor Manuel Camarena Meixueiro, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Zuly Feria Valencia, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Nueva Alianza: Lorena Morales Sandoval, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente

Morena: José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

Encuentro Social: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario
Guadalupe Campos Jordán, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López
Jorge Triana Tena

Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatiuh González Case

Partido de la Revolución Democrática: Valentín Maldonado Salgado

Partido del Trabajo: Circe Camacho Bastida

Partido Verde Ecologista de México: Teresa Ramos Arreola
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo

Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes

Manual para las organizaciones ciudadanas

Contenido

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Marisonia Vázquez Mata, directora ejecutiva

Coordinación: Rodian Adalberto Rangel Rivera, director de Organizaciones de Participación Ciudadana

Supervisión: Carlos Agustín Vega Reyes, subdirector de Programas y Proyectos de Participación Ciudadana.

Elaboración: Nancy Guadalupe Oviedo Camacho, encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Asesoría y Registro de Organizaciones de Representación Ciudadana; Isaac Gutiérrez Armenta, supervisor de Grupo "A"

Edición

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Supervisión: José Luis García Torres Pineda, jefe del Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Teresa Rodríguez

Formación: José Luis Guerrero Hernández, analista diseñador

Primera edición, octubre de 2018

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan,
14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

Índice

Presentación	7
Introducción	9
Objetivos de aprendizaje	11
Antecedente: un marco legal derivado de la organización social	13
1. Participación ciudadana	17
1.1 Concepto	20
1.2 Participación ciudadana como un derecho	21
1.3 Instrumentos de participación ciudadana	22
1.4 Organizaciones ciudadanas como instrumento de participación ciudadana	24
2. Organizaciones ciudadanas	25
2.1 Concepto	25
2.2 Requisitos	29
2.3 Restricciones	30
2.4 Derechos de las organizaciones ciudadanas	30
2.5 Obligaciones de las organizaciones ciudadanas	31
3. Medios para fortalecer la participación de las organizaciones ciudadanas	33
3.1 Beneficios como organización ciudadana y el vínculo con los órganos de representación ciudadana	35
3.2 Evaluación	36

3.3 Colaboración con dependencias	36
3.4 Participación con contraloría	36
3.5 Audiencia pública	38
3.6 Integración del <i>Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México</i> para el registro de organizaciones ciudadanas.	39
3.7 Alianzas de organizaciones	41
3.8 Cursos y capacitación para organizaciones ciudadanas	41
3.9 Actividades de las organizaciones ciudadanas con objetivos de participación ciudadana	41
Fuentes consultadas43
Glosario47

Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional que tiene dentro de sus funciones la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.¹

El IECM tiene la facultad de diseñar e implementar las estrategias, los programas, los materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoviendo y velando por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana como son las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, los observatorios ciudadanos, los comités y las comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

En efecto, como autoridad en materia de participación ciudadana, el IECM se hace cargo del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas como instrumentos de participación ciudadana, a través del cual la persona moral vinculada al interés de una colonia o pueblo originario de la Ciudad de México busca estimular la participación de la ciudadanía en la vida pública. Contexto en el que se ubica el Programa Anual de Fomento a las Organizaciones Ciudadanas que año con año se presenta ante

¹ En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

la Comisión Permanente de Participación Ciudadana para su aprobación, en el cual para 2018 se estipularon diversas acciones encaminadas a tal fin, entre otras, este manual.

Introducción

El presente manual se ha diseñado con diversos objetivos, uno de ellos es el de contar con una guía práctica que permita a las personas que forman parte de una organización ciudadana (OC) conocer momentos históricos importantes en la materia, elementos jurídicos de la participación ciudadana, la evolución que han tenido con el paso del tiempo y los instrumentos previstos en la Ley de Participación Ciudadana vigente.

Respecto del marco normativo que regula a las OC, en el contenido del presente manual se abordan sus características así como sus derechos y obligaciones.

De igual manera, se busca presentar de forma didáctica la información fundamental de las OC sustentadas en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas* (Reglamento) vigente.

Así, el presente documento busca convertirse en una herramienta de las OC que les permita incidir de manera oportuna y efectiva en los asuntos públicos de la comunidad a la que pertenecen, así como fomentar y estimular la participación de la ciudadana en la vida pública.

En conclusión, el *Manual para las Organizaciones Ciudadanas* pretende establecerse como un instrumento de apoyo a la labor de las OC en donde se identifiquen con claridad los beneficios de constituirse como organización ciudadana registrada ante el IECM y el impacto de actuar como tal en la profesionalización de sus programas o proyectos de trabajo.

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Proveer a las OC elementos teóricos, metodológicos y prácticos que les permita identificar los beneficios de trabajar en colaboración con el IECM, para llevar a cabo sus actividades en materia de participación ciudadana de una forma más ordenada, documentada y funcional, siendo visible el impacto de dicha labor en sus comunidades.

Objetivos específicos

- ▶ Identificar los antecedentes históricos que fomentaron el desarrollo de la participación ciudadana en la Ciudad de México
- ▶ Conocer el marco jurídico de las OC registradas en el IECM
- ▶ Comprender la importancia que tienen las OC como promotores de la participación ciudadana y la cultura democrática
- ▶ Estimular la participación de las OC mediante el ejercicio de sus derechos en beneficio de la ciudadanía
- ▶ Fomentar el trabajo colaborativo de las OC
- ▶ Comprender la importancia del trabajo que las OC llevan a cabo en sus colonias o pueblos de la Ciudad de México y su contribución con el desarrollo pleno de la ciudadanía

Antecedente: un marco legal derivado de la organización social

Los antecedentes que culminan con el registro de las OC ante el IECM se deben a un proceso sociojurídico en donde se resaltan algunos momentos históricos:

- a) La conformación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* data de 1917 y en su Artículo 9 estipula que “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”
- b) El Distrito Federal en el año de 1985 fue testigo de un terremoto que marcó un antes y un después en la participación ciudadana, la intensidad del movimiento telúrico generó que las autoridades del extinto departamento del Distrito Federal tuvieran una reacción limitada siendo rebasadas para atender a miles de mexicanos que pedían ayuda. Ante este hecho, la ciudadanía empezó a organizarse de “manera inusitada, ya que no contaba con aparentes antecedentes de organización, se movilizó, auxilió en todos los ámbitos a los afectados y trabajó de manera conjunta [e incluso rebasando la respuesta de] las autoridades.”²

² Viviana Olga Noguez Camacho, “Etapas de la Participación Ciudadana en México”, *Blog oficial Cultura de la Legalidad*, <<http://culturadelalegalidad.org.mx/blog/etapas-de-la-participacion-ciudadana-en-mexico/>>, 23 de junio de 2014.

- c) La atención a las necesidades de la población con motivo del terremoto de 1985 hizo que los mexicanos pasaran a la participación cívica, impulsando la demanda de “lugares en el espacio de lo público, buscando maneras de resolver las problemáticas cotidianas y exigiendo también derechos políticos”.³ .Ello repercutió sistemáticamente en las elecciones de 1988.
- d) Tras 10 años de intensos trabajos y cabildos por parte de un grupo de organizaciones denominado “Grupo Promotor”, conformado en 1993 por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, Foro de Apoyo Mutuo y Fundación Miguel Alemán, el 9 de febrero de 2004⁴ fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil*.
- e) Posteriormente, se debió de armonizar dicha legislación federal a las entidades, donde hasta el 2011 “sólo en diez entidades federativas, lo lograron, para el caso de la *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal* no hace referencia a un consejo, es hasta el reglamento que menciona y faculta los consejos para coordinar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los programas de promoción del desarrollo social.”⁵
- f) Actualmente, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, hoy de la *Ciudad de México* (Código), es el instrumento que determina la organización de las elecciones locales, pero también da cuenta de la importancia de los compromisos y trabajos que el Instituto debe asumir y cumplir con las OC.
- g) En el año 2010, mediante el Acuerdo ACU-025-10 se publican los lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

³ Viviana Olga Noguez Camacho, *op. cit.*

⁴ Adriana Flora Díaz Anaya, “La Ley de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil: ¿fomenta o desalienta?”, *Revista del Centro de Investigación*, Distrito Federal, Universidad La Salle, 2010, julio-diciembre, pp. 107-117, <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34215492009>>

⁵ Pablo Vargas González, “Reinserción de las Organizaciones civiles en México. Estudio comparativo de la Ley de Fomento en diez años”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2012, volumen 19, número 53, enero-abril 2012, p. 125, <<http://espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/300/332>>, 17 de agosto de 2018.

- h) Posteriormente, y derivado de una minuciosa reflexión con argumentos diagnósticos, se propuso la aprobación del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, aprobado en el año 2017 por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y publicado por el Consejo General en el mismo año.
- i) Lo anterior sentó las bases para que la ciudadanía en la capital mexicana contara con un sistema democrático más abierto, en donde las delegaciones tuvieran mayor independencia del gobierno central, de ahí se logró que el primer constituyente capitalino se enfocara a redactar lo que hoy tenemos como la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución).

Toda esta evolución ha permitido visibilizar el trabajo y las actividades que llevan a cabo las OC, por ello el IECM está comprometido con el fortalecimiento de las OC impulsando diversas acciones con la finalidad de encaminar esfuerzos conjuntos frente a la cultura democrática, la construcción de ciudadanía y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

1. Participación ciudadana

Durante mucho tiempo, en la capital mexicana, los ciudadanos no eran tomados en cuenta para intervenir de algún modo en la toma de decisiones y en el ejercicio de las actividades del Gobierno en la Ciudad de México.

Como se ha narrado en el apartado anterior, la historia da cuenta de la capacidad que han tenido los habitantes de la gran urbe mexicana para propiciar acciones sociales y políticas que culminaron en un marco jurídico que hoy permite la inclusión de los ciudadanos en el desarrollo y la participación de las decisiones de las autoridades.

A continuación, se mencionan los preceptos normativos que dan mayor claridad al referido proceso.

1. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán entre otras funciones la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Habla de procedimientos de participación ciudadana y consulta popular.⁶

⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Bases para la Participación Ciudadana 4. Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal, Cuaderno de trabajo*, 1ª ed., México, IECM, 2015, p. 16, <<http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/histologia/normas-vancouver-buma-2013-guia-breve.pdf>>, 17 de agosto de 2018.

Tal es el caso del siguiente precepto:

Artículo 41. ...

...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de **participación ciudadana** que prevea la legislación local;

De ello resulta que la mención de la participación ciudadana constituye un elemento clave de la intervención de la ciudadanía en temas de interés público.

Además, se tienen diversos artículos donde se da cuenta de la importancia de la participación ciudadana, por ejemplo:

CPEUM

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y...

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana** y vecinal.

2. En 1985 se inicia un proceso organizativo con los habitantes del Distrito Federal a raíz del terremoto, ante la falta de una respuesta inmediata de las autoridades capitalinas y federales la ciudadanía empezó a tomar el control para el rescate de víctimas de la tragedia.
3. Para el año de 1993, la movilización y organización ciudadana hizo posible una reforma al Artículo 122 de la CPEUM, lo que generó que en el apartado del Distrito Federal se tuvieran diversas modificaciones actualizando así el documento; sin embargo, “se mantuvo como candado la facultad del Congreso de la Unión para legislar en todas las materias... así como expedir el Estatuto de Gobierno.”⁷
4. Mientras que en el año 1995 con las modificaciones al Artículo 122 constitucional, los habitantes del Distrito Federal sólo pudieron elegir en las urnas a los “Consejos Ciudadanos... como órganos de participación” ciudadana encargados de canalizar las demandas y solución de problemas de la comunidad.
5. En el año 1996, se estaban consolidando grandes grupos sociales y políticos. Estos grupos impulsaron una reforma más en la cual se comenzaron a sentar las bases del cambio en el Distrito Federal; por ejemplo, ya se les denominaba dipu-

⁷Javier Santiago Castillo (autor), Pablo Javier Becerra, Víctor Alarcón Olguín y Cuitláhuac Bardán Esquivel (coordinadores), capítulo “La reforma política del Distrito Federal: avances y perspectivas” en *Contexto y Propuestas para una Reforma Electoral* en México, México, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, 2003, p. 154, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/11.pdf>>, 17 de agosto de 2018.

tados a los consejeros y aunque aún no se consideraba un congreso local como tal, se convirtió en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y bajo este órgano se pudo legislar en materia electoral local.

6. Fue hasta el año 1999 cuando el “Código Electoral local permitió el nacimiento del IEDF y de su hermano impartidor de justicia: el Tribunal Electoral del Distrito Federal.”⁸
7. Para 1997 se pudo organizar la primera elección local, eligiendo por primera vez en la historia al jefe de Gobierno del Distrito Federal.
8. Conforme al *Decreto de Reforma Política de la Ciudad de México*, publicado el 29 de enero de 2016, se conformó el constituyente con cien diputados electos que fueron quienes redactaron la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

Finalmente, la reciente Constitución retoma la participación ciudadana y vale la pena señalar que el IECM cuenta con diversas acciones encaminadas a fortalecer dicha participación con la ciudadanía y donde el papel de las organizaciones ciudadanas es el de constituirse como un actor fundamental en este proceso.

1.1 Concepto

Azucena Serrano Domínguez define a la participación ciudadana como “aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (recall) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.”⁹

⁸ Yuri Gabriel Beltrán Miranda, “Un recuento, IEDF: 16 años de institucionalidad democrática”, *El Andén*, Pluma invitada, 2015, <<https://elanden.mx/item-IEDF-16-anos-de-institucionalidad-democratica201515137>>

⁹ Azucena Serrano Rodríguez, *La participación ciudadana en México*, *Estudios Políticos*, México, 2015, núm. 34, enero-abril, pp. 93-116, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005

El Artículo 2º de la Ley de Participación Ciudadana establece que:

... Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno...

Como se observa, uno de los principales objetivos de la participación ciudadana es contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad y que deberán ejercerse frente a los gobiernos, gestionando las demandas de la sociedad ante ellos.

1.2 Participación ciudadana como un derecho

En un sistema democrático como el mexicano, la ciudadanía debe tener muy claro que para poder participar de manera efectiva y asertiva es necesario conocer y reconocer a la participación ciudadana como un derecho; esto significa que:

Para ejercer la participación ciudadana es necesario entrar en relación con las y los otros actores de la participación ciudadana, tales como las autoridades elegidas, integrantes de los órganos de representación ciudadana y habitantes de la Ciudad.

Además, se debe saber y asimilar que la participación, como derecho, tiene las siguientes cualidades:

- ▷ Es voluntaria
- ▷ Está enfocada al bien común
- ▷ Tiene impacto local

- ▷ Es organizada
- ▷ Es proactiva
- ▷ Es informada
- ▷ Incide en políticas públicas
- ▷ Está basada en la responsabilidad personal y colectiva
- ▷ Es respetuosa de la legalidad¹⁰

Lo anterior significa que la participación ciudadana depende de la voluntad, de los intereses y también de la necesidad de la ciudadanía, no se da por igual debido a que algunas personas participan más que otras y les atraen más unos temas que otros; depende del nivel de información, conciencia y compromiso social con el que se participa.

Algo muy importante es que si las personas no perciben el beneficio –ya sea a nivel comunitario y/o personal– de la participación, no la pondrán en práctica. La diversidad de formas de participación que tienen las ciudadanas y los ciudadanos de nuestra Ciudad, más que ser un problema es un gran beneficio porque genera riqueza de visiones y de acciones.¹¹

1.3 Instrumentos de participación ciudadana

La Ley de la Participación Ciudadana en su Artículo 1º, menciona que los instrumentos de participación son aquellos

...a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno de la Ciudad de México; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

¹⁰ Mauricio Merino, *La participación ciudadana en la democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México, IFE, 2004, p. 4.

¹¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Democracia, derechos humanos y principios de participación ciudadana*. Bases para la Participación Ciudadana, 1ª ed., México, 2015, <<http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/histologia/normas-vancouver-buma-2013-guia-breve.pdf>>, 17 agosto 2018.

En la propia Ley de Participación Ciudadana se deja claro la apertura y promoción para que los habitantes de la Ciudad de México se organicen, gestionen y se involucren en la construcción de su entorno alcanzando un desarrollo pleno y ordenado, y pone a disposición instrumentos de participación, siendo la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo uno de ellos.

En cuanto a los instrumentos de participación ciudadana existentes, se tiene que:

“en una comunidad pueden darse distintas formas institucionalizadas de participación donde se pueden conformar sistemas estables de participación, procesos participativos o mecanismos participativos. Dichas formas pueden obedecer a un criterio de organización de abajo hacia arriba (como la iniciativa popular) o de arriba hacia abajo (como las consultas o referéndums). Entre las formas más conocidas se encuentran:

- ▶ Referéndums,
- ▶ Consultas ciudadanas,
- ▶ Audiencias públicas,
- ▶ Jurados ciudadanos,
- ▶ Encuestas deliberativas,
- ▶ Planes de metas,
- ▶ Consejos consultivos,
- ▶ Consejos de ciudad,
- ▶ Presupuestos participativos,
- ▶ Políticas públicas globalmente participativas,
- ▶ Agendas 21,
- ▶ Talleres participativos de planificación estratégica,
- ▶ Comisiones de seguimiento,
- ▶ Grupos motores, Revocatoria de mandatos.¹²”

¹² Universidad Nacional del Cuyo, *Políticas Públicas. Plataforma de Información para Políticas Públicas*, <http://www.politicaspUBLICAS.uncuyo.edu.ar/upload/PARTICIPACION_CIUADADANA.pdf>, 17 de agosto de 2018.

1.4 Organizaciones ciudadanas como instrumento de participación ciudadana

Las OC, como instrumento de participación, implican que las y los ciudadanos en conjunto participen e incidan en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Las OC se componen de un grupo de personas con una gran diversidad, la cual las hace complejas; sin embargo, manifiestan creatividad, conocimiento, experiencias y deseos de ver un cambio para mejorar su entorno, ahí es donde radica su virtud.

Diversas OC han colaborado de forma muy eficaz en la formulación de propuestas de reformas a la Ley de Participación Ciudadana, además han sido un motor de impulso para llevar a cabo cambios en la forma de ver lo público en la Ciudad de México.

2. Organizaciones ciudadanas

Las OC son formas de asociación que están constituidas, como su nombre lo indica, por ciudadanos que no pertenecen a ninguna institución gubernamental o partido político y se reúnen con el fin de atender problemáticas específicas y lograr beneficios para su comunidad.

Contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política; a través de ellas la ciudadanía ejerce colectivamente su participación ciudadana, además de que estimulan la creación de una opinión pública informada.

La conformación de una OC constituye en sí el ejercicio de la participación ciudadana, de ahí el compromiso estipulado en su objeto social inscrito en sus actas de constitución, las cuales expresan la voluntad de hacer que su trabajo se convierta en un desarrollo.

Diversas OC con acciones de cambio y mejora constituyen en México un actor para transformar el entorno, principalmente en los temas de interés y conocimiento de cada una de ellas.

2.1 Concepto

El concepto de las OC lo acuñó el Instituto Nacional Electoral entendido como “toda aquella sociedad, asociación, agrupación política nacional o grupo de ciudadanos mexicanos sin vínculos con partidos políticos y candidatos, interesados en promover la

participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales y en los Procesos Electorales Locales cuando éstos sean organizados por el Instituto.”¹³

Existen otros conceptos que dan vida a la forma organizativa de los habitantes de una comunidad, región, etcétera. El concepto de organizaciones no gubernamentales (ONG) lo encontramos en la biblioteca de las Naciones Unidas, entendiendo como tal a

una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés.

Sus actividades son muy diversas:

- ▶ Desempeñan una serie de servicios y funciones humanitarias;
- ▶ Acercan las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos;
- ▶ Vigilan las políticas y que los programas se pongan en práctica;
- ▶ Animam a que los interesados de la sociedad civil participen en el nivel comunitario;
- ▶ Ofrecen análisis y competencia;
- ▶ Sirven como mecanismos de alerta temprana;
- ▶ Ayudan a vigilar y poner en práctica acuerdos internacionales;
- ▶ Algunas se centran en un tema en concreto, como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud.¹⁴

Otro concepto vinculado es el de organizaciones de la sociedad civil (osc), en donde resaltan los principios que las definen

[...] el primer principio, específicamente moderno de las asociaciones: la voluntariedad, que permite una entrada y salida relativamente fáciles, basada en el principio normativo de la libertad de asociación. El Segundo de esos principios es la igualdad de los miembros, que constituye un patrón de organización horizontal en vez de jerárquico. La tercera es la del procedimiento, en el sentido tanto de proporcionar reglas formales definitivas tanto para regular la discusión como para votar.¹⁵

¹³ Instituto Nacional Electoral, *Promoción del Voto 2009*, México, INE, 17 de junio de 2009, <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/informacion_organizaciones_ciudadanas/>, 17 de agosto de 2018.

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Información, *Organizaciones No Gubernamentales, Criterios para asociarse*, <<http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>>. 17 agosto 2018.

¹⁵ Jean L. Cohen, Andrew Arato. *Sociedad Civil y Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 164, <<https://journals.openedition.org/nuevomundo/47723?lang=es#ftn1>>

Por tanto:

“ en el caso de México y de muchos otros países latinoamericanos, donde las estructuras corporativas y autoritarias se prolongaron en el tiempo y el espacio aun después de la emergencia de los estados nació bajo la forma republicana la sociedad civil parecía no haberse desarrollado. Estados que conservaron estructuras de representación y gobierno de corte autoritario, caciquil o clientelar, y donde fue necesario generar los conceptos de transición y alternancia,¹⁶”

para señalar los procesos recientes de democratización,

“ y donde el autoritarismo y el paternalismo parecían impedir el pensamiento crítico y la organización autónoma, hasta que en tiempos recientes la sociedad civil apareció como por arte de magia, y prácticamente de manera simultánea en la mayoría de los países de la región.¹⁷”

En principio, debe recordarse que en la primera Ley de Participación Ciudadana publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de junio de 1995,¹⁸ no se contemplaba a las organizaciones ciudadanas.

Fue hasta el 27 de abril de 2010 que el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el *Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana*, publicado el 27 de mayo del mismo año en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* donde se incorporó a las organizaciones ciudadanas.

“ En efecto, tuvieron que transcurrir varios años para que en el Artículo 6º, fracción XX de la mencionada ley, se estableciera lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XX. Organizaciones ciudadanas: son aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo Onceavo del Título Cuarto de la presente Ley y a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.¹⁹”

¹⁶Laura Collin Harguindeguy, Rafael Molina y René Valdivieso (coordinador), “Gobiernos locales y Alternancia en Puebla 1990-2000”, *Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México: de la invisibilidad al protagonismo*, Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, Coloquios, 17 de enero de 2009, <<https://journals.openedition.org/nuevomundo/47723?lang=es#ftn1>>, 28 de junio de 2018.

¹⁷Laura Collin Harguindeguy, *op. cit.*

¹⁸José María Serna de la Garza, “La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Anuario Jurídico*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 187-193, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2112/1.pdf>>, 17 de agosto de 2018.

¹⁹José María Serna de la Garza, *op. cit.*

De igual manera, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* señala:

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

...

XXII. Organizaciones ciudadanas. Aquellas personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto social consiste en tomar parte en los asuntos públicos de la ciudad y cuyo domicilio se encuentre en la Ciudad de México;...

Las OC son formas de asociación que están constituidas por ciudadanos que no pertenecen a ninguna institución gubernamental o partido político y se reúnen con el fin de atender problemáticas específicas y lograr beneficios para su comunidad.

Contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política; a través de ellas, la ciudadanía ejerce colectivamente su participación ciudadana y estimulan la creación de una opinión pública mejor informada.

El *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento para el Registro de las OC)* establece y define a las OC como todas aquellas personas morales sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, además de que en su actuar tengan como objetivo estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno de la Ciudad de México los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de las actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana, o cualquier otro que implique el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Por tanto, “la participación ciudadana es un tipo de acción colectiva mediante la cual la ciudadanía toma parte en la construcción, evaluación, gestión y desarrollo de los asuntos públicos.”²⁰

²⁰ Mario Espinosa, “La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía”, *Andamios, Revista de Investigación Social*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2009, México, volumen 5, número 10, p 71-109, <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004>, 17 de agosto de 2018.

2.2 Requisitos

Es de suma importancia mencionar que para considerarse como organización ciudadana deben ser:

- a) Personas morales; y
- b) Sin fines de lucro.

Los requisitos se encuentran establecidos en el siguiente artículo de la Ley de Participación Ciudadana:

Artículo 77.- Para efectos de la presente Ley, se considerarán organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal,
- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana...

2.3 Restricciones

En el último párrafo del Artículo 77 de la LPCDF se mencionan algunas restricciones, las cuales son:

... Las organizaciones ciudadanas tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno

2.4 Derechos de las organizaciones ciudadanas

En el Reglamento para el Registro de las OC, en el Artículo 5, se mencionan los derechos de las organizaciones ciudadanas.

Artículo 5

Derechos

Son derechos de las organizaciones ciudadanas los siguientes:

- I. Obtener su constancia de registro como organización ciudadana en términos del artículo 79 de la Ley de Participación;
- II. Que el Instituto Electoral expida una credencial que acredite a su representante legal, la cual únicamente servirá como medio de identificación ante las autoridades electorales, administrativas y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México;
- III. Participar activamente en los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere la Ley de Participación;
- IV. Participar en las reuniones de las asambleas ciudadanas, a través de un representante con voz y con voto;
- V. Formar parte de los Consejos Ciudadanos Delegacionales y de su mesa directiva de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley de Participación;
- VI. Formar parte de las comisiones de trabajo de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo, Capítulo V de la Ley de Participación;
- VII. Recibir información por parte de los órganos de gobierno de la Ciudad de México sobre el ejercicio de sus funciones; así como, sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en términos de la Ley de Participación;
- VIII. Opinar sobre los planes, programas, proyectos y acciones de los órganos de gobierno;
- IX. Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno en términos de lo establecido en la Ley de Participación y demás ordenamientos legales aplicables;
- X. Recibir capacitación por parte del Instituto Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Participación, y

XI. Participar, a invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los programas de educación, capacitación, asesoría y evaluación que señale el artículo 16 de la Ley de Participación.”

2.5 Obligaciones de las organizaciones ciudadanas

En el Reglamento para el Registro de las OC, en su Artículo 6, se mencionan las obligaciones que tienen las organizaciones ciudadanas, el cual a la letra dice:

Artículo 6

Obligaciones

Además de las contenidas en la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Mantener vigentes los requisitos y objetivos que le fueron exigidos para su registro;
- II. Informar a la Dirección Ejecutiva de cualquier modificación que realice a sus estatutos, así como cualquier cambio relacionado con sus datos de registro, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya realizado dicha modificación o cambio;
- III. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustar su conducta y la de sus integrantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación de las demás organizaciones ciudadanas y los derechos de la ciudadanía;
- IV. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos;
- V. Abstenerse de participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno;
- VI. Revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana; y
- VII. Presentar ante la Dirección Ejecutiva o ante la Dirección Distrital más cercana a su domicilio, en la primera semana de marzo de cada año, un informe sobre el desarrollo de sus actividades realizadas en la colonia o pueblo originario con la que se encuentre vinculada y de su participación en o con los órganos de representación ciudadana.”

3. Medios para fortalecer la participación de las organizaciones ciudadanas

Registro

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Participación Ciudadana, es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas, a través de las treinta y tres Direcciones Distritales, de la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación Ciudadana y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas se llevará a cabo a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día de diciembre de cada año, en horas hábiles, a través de las direcciones distritales.

Por el momento, en el cuadro anexo se muestra el número de organizaciones registradas por cabecera distrital y por dirección distrital.

Cuenta del número de registro	
Delegación	Total
Álvaro Obregón	28
Azcapotzalco	6
Benito Juárez	12
Coyoacán	44
Cuajimalpa de Morelos	10
Cuauhtémoc	37
Gustavo A. Madero	14
Iztacalco	15
Iztapalapa	39
Magdalena Contreras	4
Miguel Hidalgo	19
Milpa Alta	8
Tláhuac	6
Tlalpan	56
Venustiano Carranza	11
Xochimilco	11
Total general	320

Dirección Distrital	Total
1	1
2	4
3	4
4	5
5	4
6	4
7	9
8	5
9	23
10	3
11	11
12	14
13	17
14	22
15	12
16	28
17	6
18	8
19	10
20	17
21	4
22	3
23	13
24	11
25	7
26	16
27	8
28	8
29	3

Dirección Distrital	Total
30	18
31	2
32	16
33	4
Total general	320

3.1 Beneficios como organización ciudadana y el vínculo con los órganos de representación ciudadana

Al obtener el registro como OC, la Ley de Participación Ciudadana contempla ciertas disposiciones que deben ser cumplidas y garantizadas a fin de que éstas puedan cumplir sus tareas y objetivos, a continuación se enlistan:

Órganos de representación ciudadana (ORC)	Son los organismos que, de acuerdo con la <i>Ley de Participación</i> , representan a las y los vecinos de la manzana, la colonia, el pueblo originario o la delegación frente a alguna autoridad y según el Artículo 5 de dicha Ley son: I. El comité ciudadano; II. El consejo ciudadano; III. El consejo del pueblo; y IV. El representante de manzana.
Comité ciudadano	Es el órgano de representación ciudadana en cada una de las colonias de la Ciudad de México (Artículo 91, LPCDF).
Consejo del pueblo	Es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios de la Ciudad de México (Artículo 141, LPCDF).
Espacio público	De acuerdo con la <i>Ley de Desarrollo Urbano</i> se trata de las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás espacios de naturaleza análoga. Sin embargo, en un sentido más amplio, es la ciudad y su historia. La ciudad entendida como sistema, de redes o de conjunto de elementos que permiten el paseo y el encuentro, que ordenan cada zona de la ciudad y le dan sentido, que son el ámbito físico de la expresión colectiva y de la diversidad social y cultural. ²⁷
Política pública	Es la acción de gobierno que busca dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad. ²⁸
Vecinas (os)	Personas que residen por más de seis meses en la Ciudad de México.

²¹Jordi Borja, Espacio público y derecho a la ciudad, Barcelona, 2012, <https://debatstrebalsocial.files.wordpress.com/2013/03/espacio_publico_derecho_ciudad_jordiborja.pdf>.

²²Domingo Ruiz López y Carlos Eduardo Cadenas Ayala, ¿Qué es una política pública?, IUS Revista Jurídica, Universidad Latina de América, 2018, <<http://www.unla.47mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>>

3.2 Evaluación

El Instituto podrá invitar a participar a las OC para la aplicación de una evaluación anual en el marco del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, también para la implementación y evaluación de programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana (Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana).

3.3 Colaboración con dependencias

Las OC podrán colaborar con las dependencias y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la ejecución de una obra pública o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Lo anterior conforme al Artículo 51 de la Ley de Participación Ciudadana, el cual dice:

Artículo 51.- Los habitantes del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos, los Consejos del Pueblo y las Organizaciones Ciudadanas podrán colaborar con las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

3.4 Participación con contraloría

Las organizaciones ciudadanas pueden formar parte de la red de contralorías ciudadanas de forma voluntaria, en dicha red deberán asumir el compromiso de colaborar de

manera honorífica con la Administración Pública de la Ciudad de México, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Lo anterior conforme al Artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana, el cual dice:

Artículo 61.- La red de contralorías ciudadanas es el instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

La Contraloría General designará a dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la Administración Pública, quienes durarán en su cargo dos años. Dicha instancia convocará a las OC, entre otros actores, a presentar propuestas de integrantes a contralores ciudadanos.

Lo anterior conforme al artículo 64 de la LPCDF, el cual dice:

Artículo 64.- La Contraloría General designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la Administración Pública, quienes durarán en su encargo dos años.

La Contraloría General del Distrito Federal convocará a los Comités Ciudadanos, a los Consejos Ciudadanos, a la ciudadanía, a las organizaciones ciudadanas y a las instituciones académicas y profesionales, a presentar propuestas de integrantes a Contralores Ciudadanos.

Al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos contralores, los contralores permanecerán en funciones.

Los ciudadanos, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas podrán instar a la Contraloría General para que emita las convocatorias y realice las designaciones respectivas, en caso de que ésta sea omisa.

3.5 Audiencia pública

Las organizaciones ciudadanas pueden solicitar una audiencia pública conforme a los Artículos 67 y 68 de la LPCDF, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 67.- La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes, los ciudadanos, los Comités Ciudadanos, el Consejo del Pueblo, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas del Distrito Federal podrán:

- I. Proponer de manera directa al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública;
- III. Presentar al Jefe de Gobierno o al Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo, y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.

Artículo 68.- La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

- I. Los Comités Ciudadanos, las asambleas ciudadanas, los Consejos Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y las organizaciones ciudadanas;
- II. Representantes de los sectores que concurran en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados, y
- III. Los representantes populares electos en el Distrito Federal. En este caso las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la Administración Pú-

blica local deberán proporcionar a los representantes populares las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias.

La audiencia pública podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, por el titular del órgano político administrativo y por los titulares de las dependencias de la Administración Pública, para tal caso se convocará a todas las partes interesadas en el asunto a tratar. La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este capítulo. En todo caso, se procurará que la agenda sea creada por consenso de todos los interesados.

3.6 Integración del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el registro de organizaciones ciudadanas*

Es importante mencionar que en la Introducción de dicho Reglamento se indica lo siguiente:

El presente documento normativo se integra de la siguiente manera:

- 1. Estructura del cuerpo normativo.** Se ordena el texto legal partiendo de lo general a lo particular. Los temas se desarrollan de una manera jerárquica y ordenada, teniendo como propósito configurar un cuerpo normativo ordenado y coherente; se precisa la finalidad, definiciones, el ámbito de aplicación, la parte sustantiva, las infracciones, las sanciones, los procedimientos, la competencia para su ejecución y las disposiciones finales. Todo esto a través de la correcta aplicación de capítulos, artículos, párrafos e incisos.
- 2. Dictamen.** Se incorpora el CAPÍTULO VII, relativo a LOS DICTÁMENES, en el cual se establecen las partes fundamentales de las que deberán estar compuestos. Se destaca la obligación de redactarse con un lenguaje claro, preciso e incluyente. Con esto, se brindará mayor certeza en el documento que la Dirección Ejecutiva proponga a la Comisión: el proyecto de dictamen.
- 3. Registro de las organizaciones ciudadanas.** Se regula el tiempo y contenido del registro de las organizaciones ciudadanas, como un instrumento a través del cual la Dirección Ejecutiva realiza la inscripción de las personas morales que obtienen su registro

como organización ciudadana, conforme a lo previsto en el artículo 79 del CAPÍTULO XI de la Ley de Participación.

4. Revalidación de registro. Si bien es cierto el Instituto cumple la obligación legal de registrar a las asociaciones civiles como organizaciones ciudadanas, dotándolas de una serie de derechos y obligaciones, también lo es, que no cuenta con un mecanismo eficiente para actualizar las modificaciones que realizan en sus estatutos o en su conformación. Es por ello, que al día de hoy, en los archivos de la Dirección Ejecutiva no hay evidencia documental que acredite la continuidad de los integrantes de la misma o, en su caso, las sustituciones de quienes ostentan la representación legal, por lo cual el Instituto Electoral no tiene plena certeza de que los datos difundidos entre la ciudadanía son correctos y confiables.

Por tal motivo, se propone normar la obligación para las organizaciones ciudadanas de revalidar su registro, de manera anual, con lo cual se brinda mayor certidumbre en el cumplimiento a la actividad de mantener actualizado el registro de las organizaciones ciudadanas.

5. Procedimiento de cancelación de registro. La cancelación del registro de una organización ciudadana se lleva a cabo a través de un procedimiento administrativo, que podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio.

Con la introducción de la revalidación de registro esta autoridad electoral contaría también con facultades para iniciar un procedimiento de cancelación del mismo.

6. Derechos y obligaciones. Se incorpora el derecho a recibir por parte del Instituto una credencial que identifique a quien ostenta la representación legal de la organización ciudadana ante las autoridades de gobierno y órganos de representación ciudadana.

Asimismo, tomando en consideración la temporalidad en la integración de las mesas directivas de los consejos ciudadanos delegacionales de las cuales forman parte las organizaciones ciudadanas y con el fin de que el Instituto Electoral lleve a cabo un seguimiento de ese vínculo, se determina la obligación de presentar un informe anual en el que den cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo a reportar.

7. De los formatos. Se modificaron los formatos SR-1 y SR-2 utilizados para solicitar e iniciar el registro y se elaboró el SR-3 para la revalidación del registro anualmente.

3.7 Alianzas de organizaciones

La intención de crear alianzas entre organizaciones ciudadanas es que las mismas compartan con el Instituto sus acciones y se apoye con la difusión de actividades, talleres y encuentros; es decir, dar a conocer el trabajo de cada una de ellas con el fin de difundir y hacerlas visibles con otras OC con las cuales podrían realizar lazos de comunicación y trabajo constante buscando alcanzar un beneficio para el entorno y, por ende, para la Ciudad. Así, se generarán elementos para lograr un trabajo más efectivo y de mayor alcance.

3.8 Cursos y capacitación para organizaciones ciudadanas

El Instituto otorga varias opciones para coadyuvar en el fortalecimiento de las OC a través de sus capacitaciones con un espacio único para desarrollarse en varios ámbitos y temas, los cuales hayan sido de la necesidad de las OC o temas de su interés.

3.9 Actividades de las organizaciones ciudadanas con objetivos de participación ciudadana

En este apartado se da cuenta de algunas acciones o actividades de las OC que tienen registro ante el Instituto:

Organización ciudadana	Objeto social
Fundación Fimael, A.C.	Promotor del deporte.
Juntos vecinos, amigos y hermanos	Efectúan gestiones ante los órganos administrativos de la Ciudad de México para resolver problemas de obra pública o infraestructura.
Colectivo Jóvenes Tlalpan	Llevar a cabo talleres con reciclaje y aprovechamiento de botellas de plástico, taller de reciclado de llantas para macetas.

Organización ciudadana	Objeto social
Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan	Colaboran con el órgano administrativo en Tlalpan, en materia de obras y desarrollo urbano. Participación para la construcción de guarniciones y banquetas, cisternas, colocación de empedrados y de vivienda, alimentos y apoyo a la población en general.
Centro de Estudio Comunitario Tlalpan, A.C.	Han realizado talleres en colaboración con la jefa de Unidad Departamental de Atención a la Mujer sobre “Derechos de la mujer y maltrato familiar”, apoyo para las jornadas de salud de la mujer, se solicitó apoyo para contar con una unidad móvil “Medibus”, un espacio de atención psicológica de violencia hacia la mujer, y un módulo de asesoría jurídica para víctimas de violencia.
Ciudadanos en Enlace Democrático, A.C.	Colaboración con la Jefatura de Gobierno local sobre materiales y equipo para construcción de guarniciones y banquetas, cisternas, colocación de empedrado y de vivienda, alimentos y apoyo a la población en general.
Consejo Para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Llevan a cabo acciones para el mejoramiento de la imagen urbana, como lo son alumbrado público, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de juegos infantiles y áreas públicas, así como de servicio de recolección de residuos sólidos, particularmente en el área de la ciclovía. Constancia de colaboración en la construcción de guarniciones y banquetas, cisternas, colocación de empedrado y de vivienda, alimentos y apoyo a la población en general.
Frente Ciudadano del Pueblo San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales A.C.	Promotor de la Reforma al Artículo Décimo Tercero de la <i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i> de mayo en 2016 sobre el reconocimiento de los pueblos en la Ciudad de México. http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_PARTICIPACION_CIUADADANA_17_11_2016.pdf

Fuentes consultadas

- BELTRÁN MIRANDA, Yuri Gabriel, "Un recuento, IEDF: 16 años de institucionalidad democrática", *El Andén*, Pluma invitada, 2015, <<https://elanden.mx/item-IEDF-16-anos-de-institucionalidad-democratica201515137>>
- BORJA, Jordi, *Espacio público y derecho a la ciudad*, Barcelona, 2012, https://debats-treballsocial.files.wordpress.com/2013/03/espacio_publico_derecho_ciudad_jordiborja.pdf>
- COHEN, Jean L. y Andrew Arato, *Sociedad Civil y Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 164, <<https://journals.openedition.org/nuevomundo/47723?lang=es#ftn1>>
- COLLIN HARGUINDEGUY, Laura, Rafael Molina y René Valdivieso (coordinador), "Gobiernos locales y Alternancia en Puebla 1990-2000", *Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México: de la invisibilidad al protagonismo*, Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, Coloquios, 17 de enero de 2009, <<https://journals.openedition.org/nuevomundo/47723?lang=es#ftn1>>, 28 de junio de 2018.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma, México, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de septiembre de 2017, <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>>
- DÍAZ ANAYA, Adriana Flora, "La Ley de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil: ¿fomenta o desalienta?", *Revista del Centro de*

- Investigación*, Universidad La Salle, 2010, México, julio-diciembre, pp. 107-117, <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34215492009>>
- ESPINOSA, Mario, "La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía", *Andamios, Revista de Investigación Social*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2009, México, volumen 5, número 10, pp. 71-109, <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004>, 17 de agosto de 2018.
- INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Bases para la Participación Ciudadana 4. Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*, Cuaderno de trabajo, 1ª ed., México, IECM, 2015, p. 16, <<http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/histologia/normas-vancouver-buma-2013-guia-breve.pdf>>, 17 agosto 2018.
- _____, *Democracia, derechos humanos y principios de participación ciudadana. Bases para la Participación Ciudadana*, 1ª ed., México, IECM, 2015, <<http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/histologia/normas-vancouver-buma-2013-guia-breve.pdf>>, 17 agosto 2018.
- _____, *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, México, IECM, 18 de agosto de 2017, <<http://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/R01.pdf>>
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Promoción del Voto 2009*, México, INE, 17 de junio de 2009, <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/informacion_organizaciones_ciudadanas/>, 17 de agosto de 2018.
- Ley de Participación Ciudadana*, México, 17 de mayo de 2004, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-b70ee8d7f481b7d2adea7b9e3b0f560c.pdf>>
- MERINO, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México, IFE, 2004, p. 4.
- NOGUEZ CAMACHO, Viviana Olga, "Etapas de la Participación Ciudadana en México", *Blog oficial Cultura de la Legalidad*, <<http://culturadelalegalidad.org.mx/blog/etapas-de-la-participacion-ciudadana-en-mexico/>>, 23 de junio de 2014.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN-ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, *Criterios para asociarse*, <<http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>>, 17 agosto 2018.
- RUIZ LÓPEZ, Domingo y Carlos Eduardo Cadenas Ayala, "¿Qué es una política pública?", *IUS Revista Jurídica*, Universidad Latina de América, 2018, <<http://www.>>

unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLI-
CA%20web.htm>

SANTIAGO CASTILLO, Javier (autor), Pablo Javier Becerra, Víctor Alarcón Olguín y Cuitláhuac Bardán Esquivel (coordinadores), capítulo “La reforma política del Distrito Federal: avances y perspectivas” en *Contexto y Propuestas para una Reforma Electoral en México*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, 2003, p. 154, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/11.pdf>>, 17 de agosto de 2018.

SERNA DE LA GARZA, José María, “La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Anuario Jurídico*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 187-193, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2112/1.pdf>>, 17 de agosto de 2018.

SERRANO RODRÍGUEZ, Azucena, “La participación ciudadana en México”, *Estudios Políticos*, México, 2015, núm. 34, enero-abril, pp. 93-116, <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005>

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUYO, *Políticas Públicas. Plataforma de Información para Políticas Públicas*, <http://www.politicaspUBLICAS.uncuyo.edu.ar/upload/PARTICIPACION_CIUADADANA.pdf>, 17 de agosto de 2018.

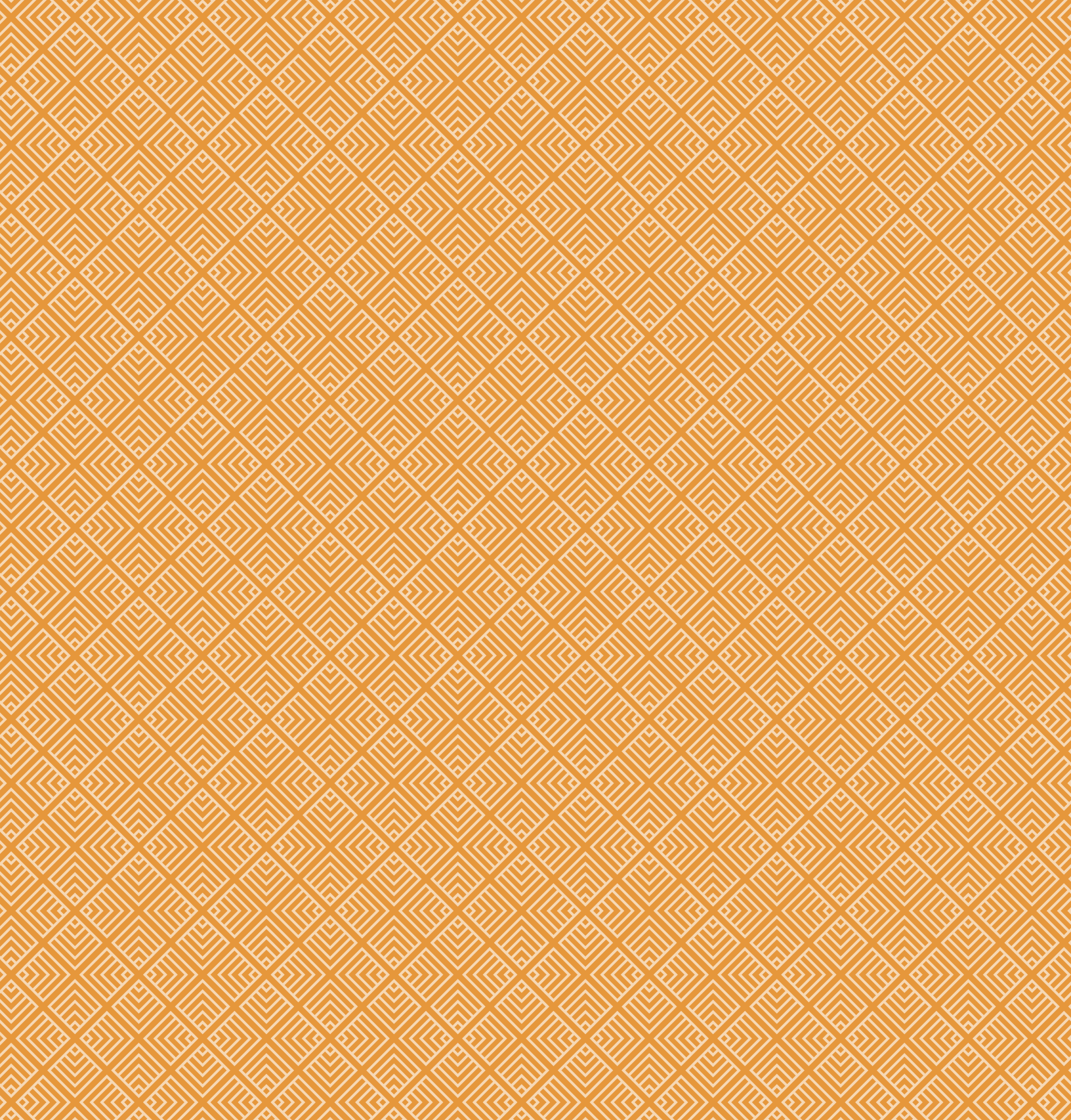
VARGAS GONZÁLEZ, Pablo, “Reinserción de las Organizaciones civiles en México. Estudio comparativo de la Ley de Fomento en diez años”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2012, volumen 19, número 53, enero-abril, p. 125, <<http://espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/300/332>>, 17 de agosto de 2018.

Glosario

Para los efectos de este manual se entenderá a los órganos y ordenamientos legales conforme a lo siguiente:

Instituto Electoral de la Ciudad de México	IECM
Organizaciones ciudadanas	OC
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	Ley de Fomento a las actividades realizadas por las OSC
Constitución Política de la Ciudad de México	Constitución
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	Ley de Participación Ciudadana
Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal	Ley de Fomento a las actividades de las OSC en el DF
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	Código
Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas	Reglamento para el registro de las OC

Manual para las organizaciones ciudadanas se terminó de imprimir el 19 de noviembre de 2018, en Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, c.p. 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Teresa Rodríguez. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 1 500 ejemplares impresos en bond de 90 gramos y forros de cartulina couché mate de 250 gramos.



Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, c.p. 14386, Ciudad de México
Teléfono 54 83 38 00
www.iecm.mx